



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 001777-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

Expediente N° 4533-2024 (04/06/2024)
Documento Externo N° 15520-2024 (12/09/2024)

07 NOV. 2024

VISTO:

El Expediente N° 4533-2024 de fecha 04/06/2024 y Documento Externo N° 15520-2024 de fecha 12/09/2024 presentados por el administrado **DELGADO LEON AUGUSTO ROLANDO** identificado con DNI N° 21241544 y con domicilio fiscal en la **Avenida Los Ruiseñores N° 465 - Edif. M Dpto. 504 Denom. Zona Baja de Los Fundos Inquisidor y Pulido, Distrito Santa Anita**, quien solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 del predio ubicado en Avenida Los Ruiseñores N° 465 - Edif. M Dpto. 504 Denom. Zona Baja de Los Fundos Inquisidor y Pulido, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04/06/2024 y Expediente N° 4533-2024, el contribuyente **DELGADO LEON AUGUSTO ROLANDO (código N° 31107)** solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 del predio ubicado en la Avenida Los Ruiseñores N° 465 - Edif. M. Quinto Piso, Dpto. 504 Denom. Zona Baja de Los Fundos Inquisidor y Pulido, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista.

Que mediante Ordenanza N° 272/MDSA de fecha 17/09/2019 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el cual se establece - entre otros - el procedimiento y requisitos para la solicitud de Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial para Pensionista.

Que para efectos de su solicitud, el contribuyente acredita 1) Formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por el solicitante **DELGADO LEON AUGUSTO ROLANDO** señalando cumplir con los requisitos del beneficio, declarando ser propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, 2) Copia de la Constancia de Pensionista de fecha 09/02/2018 expedido por Protecta, que resuelve otorgar Seguro de Rentas Vitalicias a favor de **DELGADO LEON AUGUSTO ROLANDO** a partir del Febrero de 2018, 3) Copia de la Boleta de Pago de Pensión expedido por la Protecta del mes de Marzo 2024 por el monto bruto de S/ 1805.25 soles, que no excede una (01) UIT vigente al año 2024 y 4) Copia del Certificado Positivo de Propiedad del Registro de Propiedad Inmueble - Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima emitido por Sunarp en fecha 5/8/2024, que certifica que aparece inscrito a nombre de **DELGADO LEON AUGUSTO ROLANDO** solo la Partida Registral N° 12006560.

Que el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Que el Tribunal Fiscal ha establecido mediante reiterada jurisprudencia, que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, es aplicado a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la Ley no ha establecido ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente una solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial o su renovación en aplicación del Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos; y que acorde al Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, para gozar del beneficio se requiere: a) Tener la calidad de pensionista y que los ingresos brutos por pensión no excedan de 1 UIT, b) Ser propietario de un solo inmueble, c) Que la propiedad del inmueble sea nombre propio o de la sociedad conyugal y d) Que el inmueble este destinado a vivienda del pensionista.

Que el Artículo 10° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria".

Que de la revisión de la base de datos de predios del Sistema Informático de Gestión Tributaria (SIGET) se registra al contribuyente **DELGADO LEON AUGUSTO ROLANDO Y PALOMINO EULOGIO AMANDA SONIA (código N° 31107)** como propietarios en Sociedad Conyugal y responsables de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Avenida Los Ruiseñores N° 465 - Edif. M Dpto. 504 Denom. Zona Baja de Los Fundos Inquisidor y Pulido, Distrito Santa Anita (uso Casa Habitación) (código de predio N° 26257 - código de uso N° 10000010783).

Que efectuada la consulta de propiedad habilitada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP (a nivel nacional), se registra al 01/01/2024 a **DELGADO LEON AUGUSTO ROLANDO** y a su cónyuge

GMVV/debm



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

PALOMINO EULOGIO AMANDA SONIA como propietarios a nivel nacional del inmueble ubicado en Avenida Los Ruiseñores N° 465 - Edif. M Dpto. 504 Denom. Zona Baja de Los Fundos Inquisidor y Pulido, Distrito Santa Anita, Partida Registral N° 12006560.

Que con fecha 29/08/2024 se notificó la Carta N° 817-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 02/07/2024, a través de la cual se le requirió al contribuyente **DELGADO LEON AUGUSTO ROLANDO (código N° 31107)** informar si su domicilio habitual y donde hace vivencia permanente es en la Avenida Los Ruiseñores N° 465 - Edif. M, Quinto Piso, Dpto. 504 Denom. Zona Baja de Los Fundos Inquisidor y Pulido, Distrito Santa Anita, dado que la dirección indicada en su Documento Nacional de Identidad es: **Torres de Marcavalle Block D 401, La Oroya, Yauli, Junín.**

Que con **Documento Externo N° 15520-2024** de fecha 12/09/2024, el contribuyente **DELGADO LEON AUGUSTO ROLANDO (código N° 31107)** anexó a su expediente la copia de su Documento Nacional de Identidad con su dirección actualizada, el cual se registra en la Avenida Los Ruiseñores 465 Edificio M Dpto. 504, Santa Anita, Lima, Lima.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 1222-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, informa que estando a la Constancia de Pensionista de fecha 09/02/2018 expedido por Protecta, que resuelve otorgar Seguro de Rentas Vitalicias a favor de **DELGADO LEON AUGUSTO ROLANDO** a partir del mes de Febrero de 2018 y los demás documentos que obran en el presente procedimiento, se tiene que el contribuyente al 01/01/2024 ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF para acogerse al beneficio tributario en su condición de Pensionista, y en consecuencia deviene en procedente su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en la Avenida Los Ruiseñores N° 465 - Edif. M, Quinto Piso, Dpto. 504 Denom. Zona Baja de Los Fundos Inquisidor y Pulido, Distrito Santa Anita.

Estando al Informe N° 1222-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024** respecto del predio ubicado en la Avenida Los Ruiseñores N° 465 - Edif. M, Quinto Piso, Dpto. 504 Denom. Zona Baja de Los Fundos Inquisidor y Pulido, Distrito Santa Anita (uso Casa Habitación) (código de predio N° 26257 – código de uso N° 10000010783), solicitado por el contribuyente **DELGADO LEON AUGUSTO ROLANDO (código N° 31107)** en su condición de Pensionista, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El contribuyente **DELGADO LEON AUGUSTO ROLANDO (código N° 31107)** deberá presentar la **Declaración Jurada de Autoavalúo de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024** ante la Plataforma de Atención de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, acorde al artículo 88° del T.U.O. del Código Tributario, exhibiendo la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Queda establecido que dicho beneficio está sujeto a Fiscalización Posterior, que de detectar alguna contravención a los requisitos establecidos por Ley y/o por la declaración del contribuyente, se procederá a dejar sin efecto dicho beneficio.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico